Nombre y apellidos	DNI
Rodríguez Delgado, Juan José	12.713.777
Rodríguez González, Juan Agustín	42.752.045
Romero Perera, Antonio Manuel	42.937.280
Sáenz de Santa María Pombo, Sebastián	50.295.852
Sáez Pombo, Rafael	51.341.583
Salazar d'Abraira, Pedro	16.026.549
Salvador Muñoz Andrés	5.224.523
Sánchez Gómez, Jesús Manuel	51.701.338
Sánchez-Valero Catalá, Carlos	31.832.101
Sanz Sánchez, Francisco Javier	2.515.647
Simón Moreno de Vega, José Alberto	28.560.336
Tobalina Martín, Eduardo	13.076.700
Tradacete Cocera, José Luis	50.660.833
Ulacia Ortiz de Urbina, José María	15.147.365
Urquidi Priede, José Ramón	5.350.186
Valle Rodríguez, Gonzalo del	50.413.171
Velasco Giménez, José	5.363.984
Velilla Hernández, José Francisco	278.156
Vilar Canal, Vicente	1.599.871
Vilches García, Manuel	672.260
Vindel Lacalle, Francisco	51.312.658
Vivanco López, José Ignacio	14.245.037
Zorrilla López, Carlos	50.685.024

Relación definitiva de excluidos

Por no cumplir el requisito c) de la base II de la convocatoria:

García García, Plácido	50.404.395

Por no haber abonado los derechos de examen:

Morales Febles, Carlos Jesús	42.063.024

Por no firmar la solicitud:

Bigeriego González de Castejón, Pedro	5.229.008

Por presentar la solicitud fuera de plazo y no haber abonado los derechos de examen:

Castillo Huete, Florestán del	1.918.676

MINISTERIO DE CULTURA

8598 *ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir dos plazas vacantes en el Museo Nacional de Artes Decorativas y en el Museo Nacional del Pueblo Español de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1984), por la que se convoca Concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir dos plazas vacantes de Conservadores en el Museo Nacional de Artes Decorativas y en el Museo Nacional del Pueblo Español de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el citado Concurso de méritos, y que estará integrado de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Don Eduardo Ripoll Perelló, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo Arqueológico Nacional.

Vocales:

Don Santiago Sebastián López, Catedrático de «Historia del Arte» de La Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia.

Don Juan-Agustín González Navarrete, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo de América.

Don Antonio Limón Delgado, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Secretario: Don José-María Losada Araguren, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo de la Ciencia y la Tecnología.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Pilar Romero de Tejada y Picatoste, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Directora del Museo Nacional de Etnología.

Vocales: Don José María Azcárate Ristori, Catedrático de «Historia del Arte Medieval, Arabe y Cristiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Isabel Ceballos Escalera y Contreras, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Don Angel Pérez Casas, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo de Almería.

Secretario: Don Alvaro Martínez-Novillo González, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y Director del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Marie Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8599 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convocan oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera, segunda y tercera categorías, Interventores de primera categoría y Depositarios de Administración Local.*

La Orden del Ministerio de Administración Territorial de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque anualmente, en razón de las vacantes existentes, oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto legislativo 3046/1977, de 6 de octubre.

La Dirección General de Administración Local, por Resolución de 7 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984) fija el número de plazas a convocar para 1984 en las siguientes:

Secretarios de Administración Local de primera categoría: 75 plazas; de segunda categoría: 75 plazas; de tercera categoría: 250 plazas; de Interventores de Administración Local de primera categoría: 175 plazas, y de Depositarios de Administración Local: 20 plazas.

Por cuanto antecede, este Instituto ha resuelto convocar oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera, segunda y tercera categorías; de Interventores de primera categoría, y Depositarios de Administración Local, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª *Bases y programas mínimos de las oposiciones que se convocan.*

Las oposiciones de referencia se regirán por las bases y programas mínimos aprobados por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de marzo de 1984.

En lo no previsto en las bases mencionadas regirán las disposiciones pertinentes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; la Orden de 8 de febrero de 1982; el Reglamento de este Instituto y el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

2.ª *Número de plazas.*

a) Secretarios de primera categoría de Administración Local. Se fija en 75 el número de plazas a proveer en esta oposición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, 1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se reservan ocho plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que cuenten con diez años, el menos, de servicios efectivos en dicha categoría y posean la titulación exigida.

b) Secretarios de segunda categoría de Administración Local. Se fija en 75 el número de plazas a proveer en esta oposición, reservándose ocho plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría y posean la titulación exigida.

c) Secretarios de tercera categoría de Administración Local. Se fija en 250 el número de plazas a proveer en esta oposición.

d) Interventores de Administración Local de primera categoría. Se fija en 175 el número de plazas a proveer en esta oposición.

e) Depositarios de Administración Local. Se fija en 20 el número de plazas a proveer en esta oposición.

Las plazas que no sean cubiertas en turno restringido acrecerán el número de las que han de ser provistas en turno libre.

3.ª *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a estas oposiciones serán necesarios:

3.1 Ser español.

3.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

3.3 Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología para Secretarios de primera y segunda categorías; el de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario para Interventores y Depositarios, y el de Bachillerato Superior o equivalente para Secretarios de tercera categoría.

3.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.5 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.6 Carecer de antecedentes penales.

4.ª *Solicitudes.*

4.1 Quienes deseen tomar parte en las oposiciones convocadas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que figura como anexo a esta Resolución, al director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria, y el turno, libre o restringido, en que, en su caso, desea ser incluido inicialmente.

4.2 Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documentos de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

4.3 Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente.

4.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10) o por cualquiera de los procedimientos autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de inscripción serán de 2.500 pesetas, salvo en la oposición de Secretarios de segunda categoría, que serán de 1.800 pesetas, y en la tercera categoría, que serán de 1.300 pesetas, abonadas en la tesorería-contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá figurar, como remitente, el propio aspirante, y como destinatario el propio Instituto, en Madrid, indicando en la solicitud: lugar, fecha y número de giro, y acompañarse a la misma la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la tesorería-contaduría del Instituto, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

4.6 En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su solicitud sin más trámites.

5.ª *Lista de admitidos y excluidos.*

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

5.2 Los interesados podrán reclamar (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional respectiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial.

Dentro del mismo plazo de quince días anteriormente señalado, aquellos aspirantes admitidos al turno libre que, teniendo derecho a opositar por el turno restringido, no hubieren hecho uso del mismo, podrán solicitar su pase al indicado turno restringido y al contrario; no pudiendo optar los opositores por simultanear la oposición en ambos turnos.

5.3 Al hacerse pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y para el supuesto de que con arreglo a lo establecido en la base siguiente se constituyan tribunales en lugares geográficos distintos, se individualizarán los tribunales ante los que cada uno de los opositores deberá examinarse. La dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, en función al número de aspirantes que deban ser examinados por cada tribunal, señalará el número máximo de plazas que, en proporción al total de las convocadas, podrán comprender las propuestas a que se refiere la base décima de esta convocatoria, quedando facultado para llevar a cabo los reajustes de fracciones que puedan producirse.

6.ª *Tribunales.*

6.1 Para juzgar los ejercicios de las oposiciones podrán actuar uno o más tribunales constituidos en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local y en las provincias que al efecto se señalen, estando presididos por el director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952. Los tribunales se constituirán en la forma que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

Podrán nombrarse vocales suplentes hasta un número igual al de titulares, actuando unos y otros indistintamente. La composición de los tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Los opositores, caso de constituirse varios tribunales, serán agrupados en razón de su domicilio para realizar las pruebas selectivas.

6.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5 El tribunal queda facultado para resolver, por mayoría, las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de selección en aplicación de estas bases o integrando las previsiones de las mismas.

6.6 En defecto del presidente titular y suplente, actuará como presidente, en su caso, y por su orden, el vocal primeramente designado en la Resolución de nombramiento del tribunal.

7.ª *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

7.1 El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará, en acto público, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

7.2 El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciará, al menos, con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de cada una de las oposiciones.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.4 Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes se publicarán con veinticuatro horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios del local donde tenga su sede el tribunal.

8.ª *Ejercicios de la oposición.*

8.1 Los programas mínimos de los ejercicios de cada una de las oposiciones que se convocan son los aprobados por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de marzo de 1984.

8.2 Cada una de las oposiciones tendrá un régimen unitario en su desarrollo, sin perjuicio de la reserva de plazas en favor de los aspirantes con derecho a participar en el turno restringido.

8.3 Los ejercicios y desarrollo de las oposiciones serán los establecidos en las bases de las mismas, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de marzo de 1984

8.4 Los opositores, en el segundo ejercicio de las distintas oposiciones convocadas, dispondrán de un período máximo de cinco minutos antes de iniciar la exposición para la redacción de un esquema, o unas notas personales, que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio. Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un período máximo de quince minutos.

8.5 En el supuesto de ejercicios orales y transcurridos quince minutos de exposición, el presidente podrá decidir, previa la conformidad de la mayoría de los miembros del tribunal, que el opositor abandone la realización de la prueba, por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

8.6 En el caso de ejercicios escritos el tribunal podrá acordar la forma de su realización en cuanto al carácter anónimo del mismo, la conveniencia de su lectura en acto público, y cuantas otras medidas considere oportunas para el buen orden de las pruebas de selección.

8.7 En los ejercicios prácticos, el candidato podrá disponer de los textos legales, en su caso máquinas de cálculo, tablas o cuantos instrumentos se consideren necesarios por el tribunal para su realización.

8.8 En las pruebas con carácter voluntario el opositor deberá pedir su realización, en la instancia en que solicite la admisión a la oposición.

El tribunal, en razón al número de solicitantes y las opciones, determinará el procedimiento para la realización de las pruebas y la forma de puntuación en los límites establecidos en la base 9.3.

Se realizarán las siguientes pruebas voluntarias: para todas las oposiciones, sobre conocimiento de los idiomas extranjeros: inglés, francés o alemán, y sobre conocimiento de idiomas cooficiales en las Comunidades Autónomas españolas, y para las oposiciones de Interventores de primera categoría y Depositarios, sobre conocimientos informáticos.

El tribunal establecerá el tiempo necesario para la realización de las pruebas, que no podrá exceder de una hora, en el supuesto de idiomas, y de dos horas, en el de informática.

9.ª *Calificación de los ejercicios.*

9.1 La calificación de cada uno de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios de las oposiciones objeto de esta convocatoria será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos y, en todo caso, no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas del ejercicio oral de cada una de las referidas oposiciones.

9.2 La calificación de cada ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal.

9.3 En las pruebas voluntarias de idiomas y, en su caso, de informática, la calificación será de cero a un punto, para cada prueba.

9.4 Los aspirantes que, en cualquiera de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios de las respectivas oposiciones, no obtengan la calificación mínima de cinco puntos exigible para su superación, quedará eliminado de la oposición.

9.5 La puntuación definitiva del opositor será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio más las puntuaciones correspondientes a las pruebas voluntarias.

10. *Lista de aprobados y presentación de documentos.*

10.1 Terminados los ejercicios de la oposición y calificados los aspirantes, el tribunal o tribunales publicarán la relación de aprobados, en los turnos respectivos de existir éstos, relacionando a los opositores por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En ningún caso podrá la propuesta exceder del número de plazas convocadas o de las que, con arreglo a lo dispuesto en las bases 2. y 5.4 hayan sido asignadas a cada uno de los tribunales constituidos para juzgar la oposición. La propuesta formulada por el tribunal o tribunales será elevada al director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del tribunal, no podrán considerarse como aprobados en el turno de oposición respectivo, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

10.2 En base a la propuesta formulada por el tribunal o tribunales, la dirección del Instituto formará la lista definitiva de opositores aprobados, relacionados por el orden de puntuación obtenida, comprendiendo, en su caso, indistintamente y por orden de puntuación, a los procedentes de los turnos libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

10.3 Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la secretaría general del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Título exigido para tomar parte en la oposición, copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en los aspirantes.

10.4 Los opositores admitidos al curso selectivo que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten su hoja de servicios, en relación con los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria.

10.5 Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación anterior, no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

11. *Cursos selectivos.*

11.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlos, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto.

11.2 Quienes no superen el curso selectivo decaerán en todos los posibles derechos que sean consecuencia de haber aprobado la oposición.

11.3 En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran las oposiciones de la presente convocatoria y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón aludida y por otras razones de fuerza mayor estimadas por la dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

12. *Ingreso en los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

12.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

12.2 Por la dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva obtenida.

13. *Base final.*

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MODELO DE SOLICITUD

Póliza de 25 pts.	Foto	Ministerio u organismo: Instituto Estudios Administración Local 1. Cuerpo y categoría a que aspira: a) Secretarios ☐ 1ª ☐ 2ª ☐ 3ª ☐ b) Interventores ☐ c) Depositarios ☐ Turno: Libre ☐ Restringido ☐ 2. Fecha de la orden de la convocatoria:	Sello de Registro de entrada

I. DATOS PERSONALES — Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia

12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	13. Estado civil Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Otros ☐	14. Doc. Nac. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.

II. FORMACION

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

III. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

19.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

20. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	21. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
☐ Giro Telegráfico	.....	
☐ Giro Postal	.....	
☐ Ingreso directo en:	.....	
.....	.....	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 198...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.